CONSULTOR TRIBUTARIO

DICIEMBRE 2012

DIRECTORES

CR. RAÚL D'ALESSANDRO CR. JUAN ANTONIO PÉREZ PÉREZ

CONSEJO CONSULTIVO

CR. FÉLIX ABADI

DR. SEBASTIÁN ARCIA

DR. LEONARDO COSTA

CR. JAVIER FORTE

DRA. ADDY MAZZ

LA LEY URUGUAY



Qué puede hacer:

- Asesorar con seguridad al contar con el respaldo de una base analizada y actualizada en la materia. completa que reúne toda la doctrina, jurisprudencia y legislación
- Acceder al análisis de los aspectos más relevantes de cada
- Contar con el respaldo de la opinión de los expertos en la materia

Cuente con:

- > Análisis profesional en todos los documentos que le permitirán explotar al máximo el contenido de cada uno de ellos.
- > Acceso online a las novedades legislativas comentadas y a los fallos mas destacados
- > Herramientas que le permitirán relevar con agilidad la situación laboral y previsional de sus clientes

a laley.uruguay@thomsonreuters.com o contacte a su asesor comercial Llámenos al **(598) 2900-3548** escríbanos

www.laley.com.uy

LA LEY ONLINE



CONSULTOR TRIBUTARIO

DIRECTORES

JUAN ANTONIO PÉREZ PÉREZ RAÚL D'ALESSANDRO

CONSEJO CONSULTIVO

LEONARDO COSTA SEBASTIÁN ARCIA JAVIER FORTE FELIX ABADI

ADDY MAZZ

ANO III / NUMERO 12 / DICIEMBRE 2012

ISSN: 1688-9371 REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº: EN TRÁMITE

IMPRESO EN LA ARGENTINA - Propiedad de La Ley Sociedad Anónima - Tucumán 1471 - CP1050AAC - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina Tel.: (005411) 4378-4841

Nota de la Dirección: las opiniones vertidas en los comentarios firmados son privativas de quienes las emiten.

-SUMARIO

AÑO III • Nº 12 • DICIEMBRE 2012

DOCTRINAS

| | | Name of the last o | | | | | | | | |
|---|---|--|--------------------------------|---|---------------------|---|------------------------------------|---|-----------------|--|
| Las medidas contra el fraude fiscal como límites a la libertad de contratación (1ª Parte) Por César García Novoa | El régimen de excepción de regularización tributaria (RERT III) portugués Por Rogerio M. Fernandes Ferreira - Mónica Respicio Goncalves - Marta Machado de Almelda - José Mégre Pires | DOCTRINAS EXTRANJERAS | Por Juan Diego Menghi Arburúas | La nueva normativa en materia de trabajo rural no contempla las particularidades del sector | Por Andrea Delucchi | La empresa familiar desde una visión Latinoamericana: los desafíos de una figura que se | Por Fernando R. Barrios Migliarini | El secreto bancario en tiempos de intercambio de información tributaria (Primera Parte) | Por Diego Licio | Modificaciones a la ley de zonas francas en la ley N° 18.996 de rendición de cuentas |
| 2003 | 100 | mountain. | | | | | _ | | ~ | |

IMPUESTOS

LEGISLACIÓN

Leves

| LEY 18.981 (P.L.) — Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Groenlandia relativo al intercambio de información en materia tributaria Aprobación |
|--|
| LEY 18.999 (P.L.) — Tributo Normas con incentivos fiscales destinadas a promover el turismo receptivo en nuestro país |
| LEY 18.996 (P.L.) — Rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal Ejercicio 2011 – Aprobación Modificación de las leyes 3606, 9624, 10757, 10808, 13102, 13426, 13640, 13835, 15785, 15809, 15851, 15903, 15921, 15977, 16060, 16082, 16127, 16170, 16226, 16320, 16696, 16736, 17234, 17581, 17598, 17707, 17289, 17840, 17930, 18161, 18250, 18256, 18331, 18362, 18406, 18438, 18464, 18596, 18600, 18719, 18738, 18795, 18812, 18834, 18840, 18861 Modificación de los decs. leyes 14157, 14261, 14726, 14747, 15242, 15365, 15605, 15688, del TOCAF y TO 1996. |
| |
| LEY 19.002 (P.L.) — Iributo Modificación al régimen impositivo de los combustibles 134 LEY 19.003 (P.L.) — Seguridad social Modificación al sistema de ajuste de los montos mínimos y máximos |
| LEY 19.004 (P.L.) — Banco de Previsión Social (B.P.S.) Contribuciones especiales de seguridad social Exoneración de aportes patronales a los partidos políticos permanentes o a las fracciones de los mismos con derecho al uso del lema |
| LEY 19.010 (P.L.) — Convenio entre la República Oriental del Uruguay y la República de Malta para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio y su protocolo — Aprobación |
| Decretos |
| DECRETO 347/012 (P.E.) — Tributo Impuesto al Patrimonio (IP) Impuesto al las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) Fideicomiso Financiero Bicentenario - Declaración de promovida la actividad |
| DECRETO 356/012 (P.E.) — Tributo Impuesto a la Concentración de Inmuebles Rurales (ICIR) Norma reglamentaria de la Ley 18.876 (P.L.) |
| DECRETO 367/012 (P.E.) — Tributo Impuesto al Valor Agregado (IVA) Incorporación art. 128 del dec. 220/1998 (P.E.) |
| DECRETO 357/012 (P.E.) — Banco Central del Uruguay (B.C.U.) Emisión de bonos del tesoro en dólares estadounidenses, en las condiciones y términos que se determinan 152 |
| DECRETO 361/012 (P.E.) — Sociedades Comerciales Normas tendientes a la convergencia técnica en materia de transparencia fiscal internacional Prorroga de plazo Norma complementaria del art. 19 del dec. 247/2012 (P.E.) |
| DECRETO 364/012 (P.E.) — Exportaciones Posición arancelaria 2008.19.00.00, 3808.92.91.00 y 3808.92.95.10 Devolución de tributos |

| DECRETO 365/012 (P.E.) — Exportaciones Posición arancelaria 3921.19.00.00 Devo- | |
|--|--|
| DECRETO 366/012 (P.E.) — Tributo Enajenaciones, cesiones de cuotas y participaciones sociales correspondientes a las personas jurídicas que se determinan — Sustitución del inciso 1 del art. 31 bis del dec. 597/1988 (P.E.). | |
| DECRETO 367/012 (P.E.) — Tributo Impuesto al Valor Agregado (IVA) Incorporación art. 128 del dec. 220/1998 (P.E.) | |
| DECRETO 368/012 (P.E.) — Tributo — Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP) — Forma y condiciones de presentación de las declaraciones Juradas — Sustitución del inc. 2 del art. 8 del dec. 252/1998 (P.E.) | |
| DECRETO 369/012 (P.E.) — Tributo Impuesto Específico Interno (IMESI) Monto aplicable a los combustibles de frontera Sustitución del art. 1 del dec. 398/2007 (P.E.) | |
| DECRETO 371/012 (P.E.) — Tributo Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) Sustitución de los artículos 43 a 57 bis del dec. 150/2007 (P.E.) | |
| Resoluciones | |
| RESOLUCIÓN 533/012 (P.E.) — Prórroga del plazo Flaboración de un decumente colotion | |

Resolucio

CONSULTAS DGI

N

171

CIRCULARES BCU

175

175

JURISPRUDENCIA

IMPUESTOS

| npuesto a la Renta de la Industria y Comercio — Sociedad Anónima — Aportes irrevocables cuenta de futuras integraciones de capital (Sentencia TCA 479/012, 16/08/2012 Mon-lan S.A. y otras c. Estado. Ministerio de Economía y Finanzas) |
|--|
|--|

185

ACTO ADMINISTRATIVO

Ministerio de Economía y Finanzas) Acto de determinación tributaria — Violación del derecho de defensa del administrado (Sentencia TCA 542/012, 30/08/2012. - Mochón Mahli, César Raúl y otros c. Estado.

191

— Ciclo productivo industrial (Sentencia TCA 559/012, 11/09/2012. - Telmor S.A. y otro c. Impuesto al Valor Agregado — Arrendamientos — Impuesto al Patrimonio — Exoneración 197

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

JURISPRUDENCIA

SEGURIDAD SOCIAL

Exoneración tributaria — Institución dedicada a la investigación científica y promoción de actividades educativas (Sentencia TCA 429/012, 02/08/2012. - Fundación para el desarrollo de las ciencias básicas (FUNDACIBA) c. Banco de Previsión Social).....

JUBILACIÓN

Reforma de la jubilación — Momento desde el cual opera (Sentencia TCA 531/012, 28/08/2012. - Canosa Canosa, Eduardo Alfredo c. Banco de Previsión Social)........

209

205

SEGURIDAD SOCIAL

214

≤





DOCTRINA EXTRANJERA

El régimen de excepción de regularización tributaria (RERT III) portugués ⁽¹⁾

POR ROGERIO M. FERNANDES FERREIRA - MÓNICA RESPICIO GONCALVES - MARTA MACHADO DE ALMEIDA - JOSÉ MÉGRE PIRES

(Doctrina Portuguesa)

La ley del presupuesto de Estado para 2012, como sucedió cuando del "Presupuesto Rectificativo" del 2005 (RERT I) y de la Ley del Presupuesto de Estado para el 2010 (RERT II), consagró un nuevo Régimen Excepcional (2) de Regularización Tributaria (RERT III), aplicable a elementos patrimoniales ubicados en el exterior. Establece la aplicación de una tasa especial de 7,5%, en lugar de la tasa de 5% prevista en el RERT II- de manera similar al anterior RERT II, pero dejando de ser necesario la repatriación para el territorio portugués de los elementos regularizados.

Podrán beneficiarse de este régimen las personas individuales y las personas colectivas que poseen elementos patrimoniales que no se encontraban en territorio portugués al 31 de Diciembre del 2010, y que consistan en depósitos, certificados de depósitos, partes de capital, valores mobiliarios y otros instrumentos financieros, incluyendo pólizas de seguro del rubro "Vida" ligados a fondos de inversión y operaciones de capitalización del rubro "Vida".

La regularización de este régimen fue conocida, a través de la publicación de la Orden n° 17 - A/2012, de 19 de Enero, que aprobó el modelo de Declaración de Regularización Tributaria, con las respectivas instrucciones de llenado, después de haber sido, también, aclarados algunos aspectos de este régimen.

El formulario a utilizar puede imprimirse en papel formato A4 desde el sitio web de la Administración Tributaria y Aduanera (www.portaldasfinancas.gov.pt), la declaración debe ser presentada en tres ejemplares destinándose un ejemplar al

(1) Versión original en portugués en nuestro servicio online www.laleyonline.com.uy, también puede solicitarla vía email a laley.uruguay@thomsonreuters.com

(2) En adelante, Régimen de Excepción.

Banco de Portugal, otro a la institución de crédito interviniente y, el tercero, al sujeto pasivo, después de la autenticación por la institución de crédito interviniente en el proceso.

en duda la veracidad de los rendimientos por si evidencie manifestaciones de fortuna que pongan de métodos indirectos, cuando el contribuyente rio, penal o infraccional, (iii) la constitución de los efectos de cualquier procedimiento tributapresentada como indicio o elemento relevante a no puede la declaración de regularización ser nexión con aquellos elementos o rendimientos, que resulten de conductas ilícitas que tengan colas obligaciones tributarias exigibles en relación mismo declarados prueba suficiente a los efectos de la no aplicación de la responsabilidad por infracciones tributarias los periodos de tributación que hayan finalizado a aquellos elementos y rendimientos, referentes a clusive, en el Banco de Portugal o en otros bancos establecidos en Portugal, de manera que, despues hasta el 31 de Diciembre del 2010, (ii) la exclusión dimientos, los siguientes efectos: (i) extinción de incluidos en la declaración y sus respectivos renproducir, respecto a los elementos patrimoniales de la confirmación del pago, la misma deberá Junio de 2012, plazo éste que fue recientemente el plazo inicialmente previsto, hasta el día 30 de de los elementos patrimoniales que constan en la del sujeto pasivo en causa y del depósito o registro Asuntos Fiscales, hasta el 13 de Julio de 2012 inprorrogado por orden del Secretario General de Declaración, deberán presentarse, de acuerdo con titularidad o de la calidad de beneficiario efectivo acompañada de los documentos probatorios de la La Declaración de Regularización Tributaria

Es de destacar que los efectos previstos en caso de regularización tributaria de los elementos patimoniales que están en el exterior, anteriormente referidos, no se verifican cuando, en la fecha de presentación de la declaración, ya se haya inicia-

9

ROGERIO M. FERNANDES FERREIRA - MÓNICA RESPICIO

en el beneficio del régimen en análisis. incluyan los elementos patrimoniales incluidos del sujeto pasivo, en los términos de la ley y que infraccional con el debido conocimiento por parte otro procedimiento para la determinación de la do el procedimiento de inspección o cualquier cuando ya tenga iniciado el procedimiento penal o situación tributaria del contribuyente, como así

mente a la presentación de la referida Declaración, debe ser realizado en el momento y simultáneao en los 10 días posteriores a la fecha de recepción de, como ya mencionamos, a una tasa de 7,5% y prevista en este régimen excepcional, correspon-El pago asociado a la regularización tributaria

cación de la referida tasa sobre el valor atribuido gularización (Cuadro 3), debiendo efectuarse una su turno, realizada en la propia declaración de rea los elementos patrimoniales declarados será, a liquidación para cada declaración presentada. La liquidación del monto a pagar, con la apli-

de adquisición, el mayor. Código del Impuesto de Sello o el respectivo costo determinación del valor tributable previstas en el valor que resulta de la aplicación de las normas de el valor capitalizado y (v) en los demás casos, el "Vida" y demás instrumentos de capitalización, el respectivo valor para efectos de rescate, (iv) rubro "Vida" ligados a un fondo de inversión, en mercado regulado, bien así los seguros del cuanto a operaciones de capitalización del rubro a unidades de participación en organismos de a los depósitos en instituciones financieras, el do, el valor de la ultima cotización, (iii) cuanto a la fecha de 31 de Diciembre de 2010; (i) cuanto referida tasa de 7,5%, deberá ser efectuada de inversión colectivo no posibles de cotización financieros cotizados en mercado reglamentade capital, valores mobiliarios e instrumentos monto del respectivo saldo, (ii) cuanto a partes acuerdo con las siguientes normas, con referencia patrimoniales contenidos en la declaración de regularización tributaria, sobre el cual incide la La determinación del valor de los elementos

neficiario efectivo, de los elementos patrimoniales (i) de la titularidad directa o indirecta, como bementos originales o certificados comprobatorios Declaración, deberán ser presentados los docu-En el momento de la entrega de la referida

> o establecimiento estable, a que los depósitos, te, con identificación de su sede, dirección efectiva tos patrimoniales declarados (calculado según las contractos o emisiones sean imputables. de la institución depositaria, contratante o emitennormas antes referidas); y (iii) de la identificación 2010; (ii) del monto individualizado de los elemenpertinentes en la fecha de 31 de Diciembre de

en el RERT II- del impuesto que sería debido por trimoniales no declarados, omitidos o inexactos, el aumento en 60% -en lugar de los 50%, previstos declaración implican, respecto a los elementos palos rendimientos correspondientes a los referidos las omisiones o inexactitudes reflejadas en la los elementos patrimoniales referidos, bien así de la declaración de regularización tributaria de Es de destacar, también, que la falta de entrega

de la Unión Europea y del Espacio Económico institución de crédito domiciliada en Portugal ción de los capitales como condición para la aplicaso los mismos se encontrasen en Estados afuera cuenta abierta en nombre del declarante en una los elementos patrimoniales declarados para una cación del Régimen de Regularización Tributaria no es más necesario proceder a la transferencia de Europeo. -al contrario de lo que previa el RERT II- por lo que Recordar que el RERT III ya no exige la repatria

que el sujeto pasivo tenga el derecho de disponer o usufructuar, a saber los tenidos por medio de un instrumento de gestión fiduciaria (trust), de fiduciario o administrador (nominee). una entidad que actúe como mandataria, agente independientemente de su forma jurídica, o de un fondo, instrumento o contracto de inversión de este régimen los elementos patrimoniales de patrimoniales que pueden ser objeto de regua confirmar que la titularidad de los elementos (por ejemplo, contrato de beneficial ownership) directa o indirecta, incluyéndose en el ámbito larización en el ámbito del RERT III puede ser La Ordenanza antes mencionada vino, también

obligatoriamente individualizados. el caso, y, los elementos patrimoniales deben ser toria la presentación de los números de identificación fiscal del titular y del representante, si es Para la identificación del declarante es obliga

capitales, por los motivos ya referidos.

futuros, el 31 de diciembre de 2010. efectos de determinación de resultados fiscales considerándose como fecha de adquisición, para gularización, y que fue objeto de la tasa de 7,5%, corresponde a aquel que sirvió de base a esa redel RERT III, se deberá considerar que ese valor sa de elementos patrimoniales que sean objeto minación del valor de adquisición a tomarse en consideración para los efectos de plusvalías fiscales futuras cuando de la transmisión onero-Así, a saber, cuanto a la cuestión de la deter-

los efectos de regularización, los encargos a que el les incluidos en el régimen son irrelevantes, para que para la valorización de los bienes patrimonia-La Orden (Despacho) del SEAF aclaró, también,

Puede significar "artículo". ser así utilizada. Significa "orden, ordenanza" y también legal cuya nomenclatura, para los efectos de búsqueda, debe original, porque dice respecto a la citación de una norma (3) La palabra "Despacho" fue mantenida tal cual en el

tantes que estén redactados en ingles pueden ser emitidos por las entidades depositarias o contrade los elementos patrimoniales declarados y del portugués, el único idioma aceptado. presentados en este mismo idioma, y es, además Por otro lado, los documentos comprobatorios sujeto pasivo tenga incurrido con la adquisición de aplicabilidad en relación al régimen definido en de la inexistencia de disposición posterior, plena los activos a regularizar, lo que mantiene, en faces

ser firmada por el sujeto pasivo o su representante legal, sobre pena de ser rechazada. Y, la declaración tiene, obligatoriamente, que

> (despacho) ya fueran incorporados, tanto en el recimientos contenidos en la referida orden

Además, refiere que muchos de los escla-

égimen del RERT III, cuanto en la Ordenanza nº

l7 - A/2012, de 19 de enero.

des bancarias involucradas en el proceso, deberá RERT III, siendo que, así como las demás entidaasegurar el secreto relativo a las informaciones documentos presentados en los términos del ciones de regularización tributaria y respectivos periodo mínimo de diez años, todas las Declaracompetente para conservar en archivo, por un El Banco de Portugal es referido como la entidad

ción del dispuesto acerca de la repatriación de dudas que habían sido levantadas al respecto de con el objetivo de esclarecimiento de diversas Presupuesto de Estado para el 2012, con excepaplicándose al RERT III, aprobado en la Ley de aquel régimen. Esta orden (despacho) continúa había emitido el Despacho (3) 1014/2010-XVIII, Secretario de Estado de Asuntos Fiscales (SEAF), Se recuerda que, en el ámbito del RERT II, el

rir a este régimen deberá, previamente, proceder expresa la mención de que los mismos son tenidos individual o colectiva cotitular que pretenda adheen esta calidad; (ii) en el segundo caso, la persona comprobatorio de la titularidad contener de forma a la división de la cosa común. respectiva cuota-parte, debiendo el documento deberán ser declarados por el cotitular en la en el primer caso, estos elementos patrimoniales cieros indivisibles, en los siguientes términos: (i) tenidos en cotitularidad, distinguiendo el régimen Orden (Despacho) del SEAF, la Ordenanza regula de partes de capital o de otros instrumentos finanaplicable conforme se trate de depósitos, o se trate además, la materia de los elementos patrimoniales misma manera a los ya contenidos en la referida niales, tema esclarecido en la Ordenanza, de la titularidad indirecta de los elementos patrimo-Así, además de lo ya referido en cuanto a la

colaboración, secreto, control y capacitación), financiación del terrorismo. financiero para el blanqueo de capitales y de con el fin de prevenir la utilización del sistema servación, examen, comunicación, abstención, deberes de identificación, diligencia, recusa, conlos beneficios de procedencia Ilícitas (o sea, los las instituciones de crédito, por el Régimen de No obstante, subsisten los deberes impuestos a tributaria cuestione el origen de tales activos. vo mejor opinión, evitar que la Administración exterior, al 31 de Diciembre de 2010, parece, salde la adhesión al régimen, antes mencionados, Prevención y Represión del Blanqueamiento de patrimoniales tenidos por el sujeto pasivo en el la opción por la regularización de los elementos ventajas asociadas a los efectos e implicaciones Cabe señalar también, que, además de las

régimen, habiendo elementos patrimoniales en Caso el sujeto pasivo opte por no recurrir a este

al pago del impuesto adeudado. de rendimientos, hasta la fecha en que se proceda ingresado a los cofres del Estado, de intereses tributaria, además del impuesto que dejó de ser sujeto pasivo será deudor de la Administración en los términos de la legislación fiscal interna, el mismos ser declarados y tributados en Portugal, tributaria los rendimientos recibidos, debiendo los el exterior y no declarando a la Administración fecha del plazo de presentación de la declaración compensatorios contados diariamente desde la

correspondiente declaración de rendimientos del o de títulos abiertos en instituciones financieras tributaria así no lo sean, o (ii) cuentas de depósito año en que ocurran los factos tributarios. mencionadas por los sujetos pasivos de IRS en la Europea cuya existencia e identificación no sean no establecidos en Estados miembros de la Unión que debiendo ser declarados a la Administración Finanzas (actualmente la Ordenanza nº 292/2011), lista aprobada por Ordenanza del Ministro de las con (i) un país, territorio o región sujetos a un régi-Presupuesto del Estado para 2012, siempre que tal zo de caducidad de doce años del derecho a la men fiscal claramente más favorable, incluidos en derecho se refiera a factos tributarios con conexión liquidación del impuesto, aprobado por la Ley del Al respecto, tiene especial relieve el nuevo pla-

a saber por fraude fiscal, punible con pena de patrimonial ilegítima es inferior a € 15.000). prisión de hasta tres años o multa de hasta 360 sujeto pasivo hace que éste incurra en responsadías (no siendo punible, a título penal, si la ventaja Régimen General de las Infracciones Tributarias, bilidad penal e infraccional, de acuerdo con el Agrega que el ilícito tributario cometido por el

días para las personas colectivas, siempre que, en individuales y con pena de multa de 240 a 1200 de prisión de uno a cinco años para las personas bargo, fraude fiscal calificado, punible con pena El ilícito tributario consubstanciará, sin em-

> valentes por operaciones inexistentes o por valores diferentes, o también con la intervención de sea de valor superior a € 200.000, se aplicará una Estado para 2012, cuando la ventaja patrimonial sea de valor superior a € 50.000. Es de destacar subyacentes; o (ii) la ventaja patrimonial obtenida de Estado para 2012, la misma pena será también días, para las personas colectivas. individuales y una pena de multa de 480 a 1920 pena de prisión de 2 a 8 años para las personas que, también conforme la Ley del Presupuesto del de la utilización de facturas o documentos equi favorable. De acuerdo con la Ley del Presupuesto así sometidas a un régimen fiscal claramente má conjunto con otra circunstancia calificadora de personas o entidades diversas de las operaciones aplicable cuando: (i) el fraude ocurra por medio lectivas residentes afuera del territorio portugues da la interposición de personas individuales o cocrimen de fraude fiscal, haya sido también utiliza

variable entre el valor de prestación en falta hasta crimen fiscal, el sujeto pasivo incurrirá en res entre 30% y la totalidad del impuesto adeudado adeudado (tratándose de persona individual), o una multa variable entre 15% y mitad del impuesto ra imputable a título de negligencia, será aplicable su doble. Sin embargo, si la referida infracción fuedebería haber sido liquidado, punible con multa al acreedor tributario, del impuesto debido y que ponsabilidad infraccional por la falta de entrega (tratándose de persona colectiva). En caso que la conducta en análisis no sea

causa por la Administración tributaria. a 2008, ya no podrán, en principio, ser puestos en impuestos al Estado, en los ejercicios anteriores notificada al contribuyente en el plazo de cuatro ción tributaria de liquidar, adicionalmente los tri General Tributaria, el derecho de la Administra años, la falta de entrega por el sujeto pasivo de butos, caduca si la liquidación no es debidamente Por último, señalar que, de acuerdo con la Ley

> (libertad de contratación (1ª Parte) Las medidas contra el fraude fiscal como límites a la I. Introducción Los ordenamientos constitucionales occiden-(Doctrina Española) Por otro lado, no resulta fácil concretar el con-POR CÉSAR GARCÍA NOVOA

intereses de la burguesía. que surge en el siglo XIX como expresión de los De esta manera, el ejercicio de una actividad

una expresión más de un orden jurídico liberal, tales proclaman la libertad de empresa, como

208/1999, de 11 de noviembre). restricción de la libertad económica" (STC 1/1982, la concurrencia entre empresas y no como una tan decisivo en la economía de mercado como es puedan afectar o danar seriamente a un elemento de aquella libertad, evitando aquellas prácticas que petencia que constituye un presupuesto y un límite Tribunal Constitucional, como la defensa de la comdebiéndose entender esta última, de acuerdo con el reseñado, en el marco de la economía de mercado de empresa deber ejercerse, como ha quedado cipios constitucionalmente protegidos. La libertad imponerse en virtud de determinados bienes o pringeneral, entre las que hay que incluir las que pueden dad, de acuerdo con las exigencias de la economía empresa al tiempo que la defensa de la productivición constitucional garantiza el ejercicio de la libre 37/1987, de 26 de marzo, señala que esta disposimente por la libertad de empresa. A esta libertad se económica se encuentra protegida constitucional La Sentencia del Tribunal Constitucional español refiere, en España, el artículo 38 de la Constitución

en materia económica. de julio-, y de la cual deriva la autonomía privada mia de mercado" –sentencia del TC 88/1986, de 1 entiende que la Constitución española defiende la libertad de empresa en el marco de la autonola libertad de empresa. El Tribunal Constitucional lucional, al vincular la autonomía de la voluntad a Así lo ha reconocido en España el Tribunal Constiuntad, como expresión de la autonomía privada. onentes fundamentales, la autonomía de la vo-La libertad económica incluye, entre sus com-

> co y garantiza derechos de contenido económico, de derecho que reconoce el papel del sector públino esté prohibido", (1) aunque en un Estado social "los particulares pueden hacer todo aquello que en cada caso por la normativa, debe significar que esa libertad tiene evidentes límites. constitucional de la libertad de empresa, limitada tenido de la libertad económica. La consagración

es el resultado último a que conduce el poder se presenta siempre como un autoobligarse, que contratación, "el obligarse a través de un contrato ca es, sin duda, la libertad de contratación y, por tratación eso significa que, atribuida la libertad de la libertad de los contratantes. En materia de conautonomo de la voluntad". (2) tanto, que los contratos se producen en virtud de La principal vertiente de esta libertad económi-

de Derecho y deber de contribuir. El tributo en el marco de la redistribución del modelo Estado Social II. Estado Social y Estado Fiscal. Solidaridad

II.1. El Estado Social y la Constitución Fi-

la libertad. Eso explica que, por ejemplo, respecto orden liberal, que erigió como principal límite al poder del Estado la protección de la propiedad y El Estado de Derecho clásico es una creación del

pags. 36 y 37. dúctil; ley, derechos, justicia; Ed. Trotta, Madrid, 1995, niega el principio de la libertad general, salvo disposición legislativa en contrario. Vid. ZAGREBELSKY, G., El derecho Estado contemporáneo -urbanismo o medio ambiente- se son compatibles con el régimen de libre empresa, presudonde se proclama que las intervenciones administrativas, tración, Tecnos, Madrid, 1983, pag. 216. Véase también puesto de las mismas. Si bien en determinados sectores sentencia del TS de 12 de febrero de 1999 -Aranzadi, 1521-, particularmente relevantes por la connotación social del (1) DE LA CUETARA, J.M., La actividad de la Adminis-

Ceura, Madrid, 1983, pág. 227 (2) HERNANDEZ GIL, A., Derecho de obligaciones, Ed.